



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



TRD- 110

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL
MUNICIPIO DE TAME - DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión denominado “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN VILLA GABRIELA CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”, No esta localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que esta acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial; Plan Básico de ordenamiento Territorial (PBOT) Adoptado mediante el Acuerdo No. 0502 de 2023; según lo señalado en la normativa vigente.

Dado en el municipio de Tame, Departamento de Arauca, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

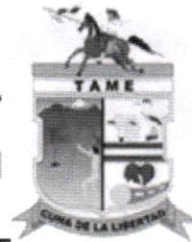

ING. ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Municipio de Tame

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Realizó:	Víctor Manuel Camero Longas	Profesional de Apoyo –CPS.145-2026 Oficina Asesora de Planeación.	
Revisó	Ing. Ángel Valentín Molina Mojica	Jefe Oficina Asesora de Planeación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



TRD- 110

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAME
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

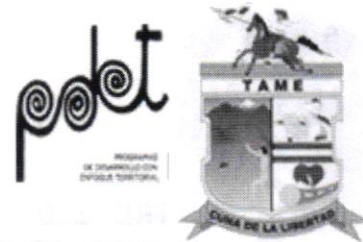
CERTIFICA:

Que de conformidad al **PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT**, aprobado mediante **acuerdo #0502 del 28 de diciembre de 2023**, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN VILLA GABRIELA CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, que se pretende realizar en la zona a intervenir con coordenadas geográficas:

TRAMO	DIRECCIÓN	ID	ABSCISA	COORDENADAS GAUSS KRÜGER		COORDENADAS MAGNA SIRGAS – ORIGEN ÚNICO NACIONAL		LONGITUD (M)
				NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
1	CARRERA 28 ENTRE CALLES 14 Y 13	INICIO	K0+000,00	1205459,83	926244,75	2271293,674	5138809,807	126,56
1	CARRERA 28 ENTRE CALLES 14 Y 13	FIN	K0+126,56	1205341,04	926288,42	2271175,124	5138853,897	
2	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 28 Y 27B	INICIO	K0+000,00	1205349,50	926285,30	2271183,567	5138850,747	98,81
2	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 28 Y 27B	FIN	K0+098,81	1205382,73	926378,36	2271217,126	5138943,623	
3	CALLE 13A ENTRE CARRERAS 28 Y 27B	INICIO	K0+000,00	1205412,74	926262,06	2271246,679	5138827,284	99,24
3	CALLE 13A ENTRE CARRERAS 28 Y 27B	FIN	K0+099,24	1205446,82	926355,26	2271281,089	5138920,296	
4	CARRERA 27C ENTRE CALLES 13A Y 13	INICIO	K0+000,00	1205430,62	926310,59	2271264,732	5138876,075	67,77
4	CARRERA 27C ENTRE CALLES 13A Y 13	FIN	K0+067,77	1205366,93	926334,10	2271201,170	5138899,451	
TOTAL (M)								392,38



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



TRD- 110

USO DE SUELO:

PREDOMINANTE: RESIDENCIAL PREDOMINANTE

SECTOR : 01 (URBANO)

Área de Actividad Residencial Predominante: Abarca usos de pequeña escala asociados a la vivienda, eliminando cualquier acepción a residencial neto. De igual manera, se revisan las intensidades y usos compatibles en estas áreas, limitando los conflictos con la vivienda y promoviendo entornos tranquilos y seguros para la población.

Comprende las viviendas o lugares de habitación de los residentes urbanos. El uso residencial puede darse de manera exclusiva dentro de una edificación o puede compartir esta con otros usos, siempre que estos correspondan a la categoría compatible o restringida, en cuyo caso, el uso restringido deberá garantizar la adecuada mitigación de los impactos generados. De acuerdo con las características de la edificación pueden distinguirse cinco grupos de uso residencial.

GRUPO DE USO RESIDENCIAL	DEFINICIÓN
R1- Vivienda Unifamiliar	Aquel en el que un lote de terreno es ocupado por una unidad predial destinada a una sola vivienda.
R2- Vivienda Bifamiliar y Trifamiliar	Aquel en el que un lote de terreno es ocupado por dos o tres viviendas en una misma edificación, en la cual se comparten algunas áreas de acceso y circulación.
R3- Vivienda Multifamiliar en Torre Individual	Corresponde a la agrupación de cuatro o más viviendas en una misma edificación que ocupa un lote de terreno, regulada bajo el régimen de propiedad horizontal, y en la cual los accesos, circulaciones y estacionamientos son zonas comunes.
R4- Conjunto de Viviendas en Torre	Corresponde a la agrupación de dos o más torres de vivienda multifamiliar en un mismo lote de terreno, regulada bajo el régimen de propiedad horizontal, y en la cual los accesos, circulaciones, estacionamientos, zonas verdes y equipamientos comunales privados son zonas comunes.
R5- Conjunto de Viviendas en Casa	Corresponde a la agrupación de dos o más viviendas unifamiliares, bifamiliares o trifamiliares en un mismo lote de terreno (siempre que no superen los dos pisos de altura), regulada bajo el régimen de propiedad horizontal, y en la cual los accesos, circulaciones, estacionamientos, zonas verdes y equipamientos comunales privados son zonas comunes.

PROHIDIO: LOS DEMAS

Así mismo, se certifica que el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN VILLA GABRIELA CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**” se encuentra **ALINEADO** con las disposiciones establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) vigente del municipio.

En este sentido, teniendo en cuenta que el proyecto contempla la pavimentación y mejoramiento de tramos pertenecientes a la malla vial urbana existente, dicha intervención se considera una actuación de infraestructura vial orientada al mejoramiento de las condiciones de movilidad,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



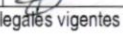
TRD- 110

accesibilidad, seguridad vial y calidad del espacio urbano, y no corresponde a la implantación de un uso o actividad independiente que genere conflicto con la vocación residencial predominante del sector.

Esta certificación no semeja permiso o licencia de funcionamiento, se expide a solicitud del interesado, en Tame – Arauca, a los 10 días del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,


Ing. ANGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Víctor Manuel Camero Longas	Profesional de Apoyo CPS No. 145 DE 2026	
Revisó	Fabio Armando García	Técnico operativo	
Aprobó	Ángel Valentín Molina	Jefe Planeación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.